NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.10
18 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/11-7978

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41° período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 c) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: PUESTA EN PRÁCTICA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS EN LAS ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

Bangladesh*, Costa Rica, Filipinas y República Dominicana: proyecto de resolución

Sri Lanka, Ecuador, Marruecos, Indonesia, Namibia

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, en que se reafirma la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[1] y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[2],

Reafirmando también las resoluciones de la Asamblea General 47/96 de 16 de diciembre de 1992, 48/110, de 20 de diciembre de 1993, 49/165, de 23 de diciembre de 1994, 50/168, de 22 de diciembre de 1995 y 51/65, de 12 de

---

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[1] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[2] Resolución 34/180 de la Asamblea General.

97-07268 (S) 180397 180397 190397